



**DIGEMIG®**



MIGRACION BOLIVIA



@MIGRACION\_BOL



**800 10 0004**

Sólo quejas y denuncias

[migracion.bolivia@mingobierno.gob.bo](mailto:migracion.bolivia@mingobierno.gob.bo)

[migracion.comunicacion@gmail.com](mailto:migracion.comunicacion@gmail.com)

[www.migracion.gob.bo](http://www.migracion.gob.bo)

# Guía Informativa N° 1



Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Gobierno

## Lo que necesitas conocer para estudiar en Bolivia



**DIGEMIG**  
Dirección General de Migración

## INDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>7</b>
<b>I. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL</b> .....	<b>9</b>
• Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).....	9
• Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966). .....	9
• Carta de la Organización de Estados Americanos (1948). .....	10
• Convención Iberoamericana sobre Derechos de los Jóvenes. ....	10
• Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales (Protocolo de San Salvador 1988). .....	11
• Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948). ....	11
• Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto San José de Costa Rica 1969). ....	11
• Convenio Andrés Bello.....	12
<b>II. MARCO NORMATIVO NACIONAL</b> .....	<b>13</b>
• Constitución Política del Estado .....	13
• Ley 045 - 2012 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación .....	14
<b>III. PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS</b>	
• Procedimientos y Requisitos para trámites de estudiantes extranjeros.....	15
• Procedimiento para estudiantes provenientes de países del Grupo I .....	16

Guía Informativa N°1  
 “Lo que necesitas saber para estudiar en Bolivia”  
 Publicación de la Dirección General de Migración  
 Av. Camacho casi esq. Bueno • Tel.: (591-2) 2110960  
 La Paz - Bolivia

Lic. Cosset Estenssoro Torcos  
 Directora General de Migración

Elaboración  
 Jefatura de Comunicación y Relaciones Públicas

Diseño y Composición:  
 Yecid J. Miranda Aparicio  
 Responsable del Área de Comunicaciones

© Enero 2013

- Procedimiento para estudiantes provenientes de países del Grupo II ..... 16
- Procedimiento para estudiantes provenientes de países del Grupo III ..... 16
- Opción “A” Para Estudiantes Con Convenio. .... 17
- Opción “B” Para Estudiantes Sin Convenio. .... 18
- Opción “C” Para estudiantes cuyos países hayan firmado acuerdos. .... 19
- Requisitos para Residencia Provisional para Estudiantes con y sin convenio (60 días). .... 20
- Requisitos para Residencia Temporal para Estudiantes con y sin convenio (1 año). .... 21
- Requisitos para Residencia Temporal para Estudiantes de Intercambio (1 año). .... 22

**Acuerdo Bilateral Bolivia - Argentina**

- Requisitos para Permanencia Temporal de 2 años para Ciudadanas y Ciudadanos Argentinos ..... 23
- Requisitos para Residencia Permanente para ciudadanas y ciudadanos argentinos ..... 24

**Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados parte del Mercosur Bolivia - Chile**

- Requisitos para Residencia Temporal de Dos años ..... 25
- Requisitos para Residencia Permanente ..... 27
- Acuerdo Bolivia Brasil para el permiso de Residencia, Estudio y Trabajo a Nacionales Fronterizos Brasileños y Bolivianos ..... 28
- Atención casas de estudios y estudiantes extranjeros ..... 29
- Direcciones de Migración a nivel nacional ..... 31
- Instituto Nacional de Salud Ocupacional INSO ..... 32
- Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen FELCC ..... 32

**ANEXO I**

Decreto Supremo Nº 27150, 3 de Septiembre de 2003 ..... 33

- Grupo I: Países que no requieren visa para ingresar a Bolivia ..... 33
- Grupo II: Países que requieren visa sin consulta ..... 34
- Grupo III: Países que requieren visa con consulta para ingresar a Bolivia ..... 35

## Introducción

La Dirección General de Migración DIGEMIG, pone a tu disposición la Guía Informativa N°1 “Lo que necesitas conocer para estudiar en Bolivia”, un documento referencial e informativo para ciudadanas y ciudadanos extranjeros que quieran estudiar en Bolivia.

Esta guía esta hecha para que sea de mucha ayuda al momento de decidir tu residencia de estudio en Bolivia. En la primera parte de este documento encontrarás normativa, pactos, declaraciones y convenios que sustentan el goce de tus derechos establecidos a nivel internacional y en la segunda parte; leyes y artículos de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia que respaldan y respetan tus derechos dentro del territorio boliviano.

La tercera parte se refiere a todos los procedimientos y requisitos que necesitas saber para realizar tu trámite de Residencia como Estudiante en territorio boliviano. Dichos requisitos están explicados al detalle (grupo de países, países con acuerdos con Bolivia, países con y sin convenio, etc) de manera que sea de fácil entendimiento y realización.

## I. Marco Normativo Internacional

Esta sección contiene artículos de declaraciones suscritas a nivel internacional referidas a velar y garantizar el cumplimiento de todos y cada uno de tus derechos, sin discriminación tanto para nacionales y/o extranjeros. Los mismos han sido seleccionadas tomando en cuenta el objetivo de la presente Guía Informativa de estudiantes extranjeras y extranjeros.

### DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS (1948)

**El Art. 26 establece que:** I.- “Toda persona tiene derecho a la educación.....La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. II.- La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.”

### PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVÍLES Y POLÍTICOS (1966)

**El Art. 12 párrafo I señala que:** “Toda persona que se halle legalmente en el Territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia”.

**El Art. 26 señala que:** “Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la Ley”.

## CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (1948)

**El Art. 49 señala que:** “Los Estados miembros llevarán a cabo los mayores esfuerzos para asegurar, de acuerdo con sus normas constitucionales, el ejercicio efectivo del derecho a la educación, sobre las siguientes bases:

**c.** La educación superior estará abierta a todos, siempre que para mantener su alto nivel, se cumplan las normas reglamentarias o académicas correspondientes”.

## CONVENCIÓN IBEROAMERICANA SOBRE DERECHOS DE LOS JÓVENES

**El Art. 1º considera que:** bajo las expresiones: «joven», «jóvenes» y «juventud», a todas las personas, nacionales o residentes en algún país de Iberoamérica, comprendidas entre los 15 y los 24 años de edad, dando a cada sujeto la titularidad de los derechos.

**La Convención Iberoamericana sobre los derechos de los jóvenes se refiere** al derecho a la educación, debiendo los Estados garantizar a todo joven una educación integral, continua, pertinente y de calidad, incluyendo la libertad de elegir el centro educativo y la participación activa en la vida del mismo. Asimismo, fomentando, entre otras cosas, el acceso generalizado a las nuevas tecnologías. De la misma manera, señala que los Estados que suscribieron la misma deben comprometerse a promover la adopción de medidas que faciliten la movilidad académica y estudiantil entre los jóvenes, acordando para ello el establecimiento de los procedimientos de validación que permitan, en su caso, la equivalencia de los niveles, grados académicos y títulos profesionales de sus respectivos sistemas educativos nacionales.

## PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (PROTOCOLO DE SAN SALVADOR 1988)

**El Art. 13 señala que; II.-** Los Estados Partes en el presente Protocolo, convienen que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades a favor del mantenimiento de la paz.”

## DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE (1948)

**El Art. 12 establece que:** “Toda persona tiene derecho a la educación, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas. Asimismo tiene el derecho de que, mediante esta educación, se le capacita para lograr una digna subsistencia, en mejoramiento del nivel de vida y para ser útil a la sociedad”.

## CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (PACTO SAN JOSE DE COSTA RICA 1969)

**El Art. 22 señala lo siguiente:** “I.- Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y, a residir en él con sujeción a las disposiciones legales”.

## CONVENIO ANDRÉS BELLO

La Organización del Convenio Andrés Bello de integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural tiene por finalidad contribuir a ampliar y fortalecer el proceso dinámico de la integración de los Estados en los ámbitos educativo, cultural, científico y tecnológico, en beneficio de los estados miembros: **Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, España, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y República Bolivariana de Venezuela.**

### Misión:

El Convenio Andrés Bello como organización internacional de carácter intergubernamental, favorece el fortalecimiento de los procesos de integración y la configuración y desarrollo de un espacio cultural común. Busca generar consensos y cursos de acción en cultura, educación, ciencia y tecnología, con el propósito de que sus beneficios contribuyan a un desarrollo equitativo, sostenible y democrático de los países miembros.

**Artículo 2º.** La finalidad de la Organización es la integración educativa, científica, tecnológica y cultural de los Estados miembros, para lo cual se comprometen a concertar sus esfuerzos en el ámbito internacional con el fin de:

- b. Contribuir al logro de un adecuado equilibrio en el proceso de desarrollo educativo, científico, tecnológico y cultural.
- c. Realizar esfuerzos conjuntos en favor de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura para lograr el desarrollo integral de sus naciones; y
- d. Aplicar la ciencia y la tecnología a la elevación del nivel de vida de sus pueblos.

## II. Marco Normativo Nacional

Esta sección contiene artículos más relevantes de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley 045 Contra el Racismo y toda forma de Discriminación, que van de acuerdo al objetivo de la presente Guía Informativa de estudiantes extranjeros.

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO BOLIVIANO

**El Art. 14 num V** establece que: Las leyes bolivianas se aplican a todas las personas, naturales o jurídicas, bolivianas o extranjeras, en el territorio boliviano.

**VI.** Las extranjeras y los extranjeros en el territorio boliviano tienen los derechos y deben cumplir los deberes establecidos en la Constitución, salvo las restricciones que ésta contenga.

**El Art. 17** de la Constitución Política del Estado establece que: “Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.”

**El Art. 91** señala lo siguiente: I.- La educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

II.- La educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social. III.- La educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

## LEY 045-2012 CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN

### Capítulo II

**De las medidas de Prevención y Educación, destinadas a erradicar el Racismo y toda Forma de Discriminación**

**Artículo 6. (PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN).** Es deber del Estado Plurinacional de Bolivia definir y adoptar una política pública de prevención y lucha contra el racismo y toda forma de discriminación, con perspectiva de género y generacional, de aplicación en todos los niveles territoriales nacionales, departamentales y municipales, que contengan las siguientes acciones:

#### I. En el ámbito educativo:

- b) Diseñar y poner en marcha políticas educativas, culturales, comunicacionales y de diálogo intercultural, que ataquen las causas estructurales del racismo y toda forma de discriminación; que reconozcan y respeten los beneficios de la diversidad y la plurinacionalidad y que incluyan en sus contenidos la historia y los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y el pueblo afroboliviano.
- c) Promover la implementación de procesos de formación y educación en derechos humanos y en valores, tanto en los programas de educación formal, como no formal, apropiados a todos los niveles del proceso educativo, basados en los principios señalados en la presente Ley, para modificar actitudes y comportamientos fundados en el racismo y la discriminación; promover el respeto a la diversidad; y contrarrestar el sexismo, prejuicios, estereotipos y toda práctica de racismo y/o discriminación.

## III. Procedimientos y Requisitos

### PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA TRÁMITES DE ESTUDIANTES EXTRANJERAS Y EXTRANJEROS

Para estudiar en Bolivia deberás cumplir los requisitos establecidos por la normativa legal vigente para la obtención de tu condición de estudiante. Estos requisitos varían de acuerdo a tu situación migratoria en Bolivia; Convenios Internacionales, Acuerdos Binacionales o del Grupo de Países en el que te encuentren (ver cuadro de grupos de países en el Anexo I pág. 33).

**El Decreto Supremo Nº 27150 y 28997** establece la clasificación y aprueba la lista de exoneración y exención de Visas para países con el objeto de incentivar la actividad Turística en Bolivia, para permitir el ingreso de turistas a territorio nacional.

Las Listas de los Países I, II y III fueron elaboradas en función de convenios internacionales sobre supresión de visas (bilaterales y multilaterales), en aplicación del principio de reciprocidad y tomando en cuenta aspectos de seguridad del Estado.



## PROCEDIMIENTO PARA ESTUDIANTES PROVENIENTES DE PAÍSES DEL GRUPO I

Si provienes de cualquier país del Grupo I, deberás realizar tu **Visa Consular de Estudiante (60 días)** obtenida en el Consulado Boliviano de tu país o en el país más cercano, para luego tramitar la Visa de Estudiantes Con o Sin Convenio de 1 año en oficinas de Migración a nivel nacional.

Si ingresaste como turista, con tu pasaporte o cédula de identidad, una vez en el país deberás tramitar inmediatamente tu permanencia como Estudiante en oficinas de Migración a nivel nacional (ver direcciones en la pág. 31).

## PROCEDIMIENTO PARA ESTUDIANTES PROVENIENTES DE PAÍSES DEL GRUPO II

Si provienes de cualquier país del Grupo II, deberás necesariamente ingresar a Bolivia con una **Visa Consular de Estudiante** obtenida en el Consulado Boliviano en tu país o en el país más cercano, con una vigencia de 60 días, para luego tramitar la de 1 año en oficinas de Migración a nivel nacional.

## PROCEDIMIENTO PARA ESTUDIANTES PROVENIENTES DE PAÍSES DEL GRUPO III

Si provienes de cualquier país del Grupo III, deberás necesariamente ingresar a Bolivia con una **Visa Consular de Estudiante** obtenida en el Consulado Boliviano en tu país o en el país más cercano con consulta a la Dirección General de Migración, con una vigencia de 60 días, para luego tramitar la de 1 año en oficinas de Migración a nivel nacional.

## OPCION “A” PARA ESTUDIANTES CON CONVENIO

Para todos aquellos estudiantes extranjeros que deseen estudiar en Bolivia y sus países de origen hayan suscrito el Convenio Andrés Bello. (Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, España, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y República Bolivariana de Venezuela).

Los estudiantes de países con convenio deben ingresar a Bolivia con una **Visa Consular de Estudiante** de 60 días\*, para posteriormente realizar su residencia sin costo alguno.

Si este es tu caso debes realizar los siguientes trámites:

1. **RESIDENCIA PROVISIONAL PARA ESTUDIANTES - 60 días (ver requisitos en la pág. 20).** Puedes realizar este trámite si anteriormente no realizaste la visa consular de estudiante en tu país de origen pero al no haberlo hecho pierdes el tratamiento de estudiante con convenio.
2. **RESIDENCIA TEMPORAL PARA ESTUDIANTES - 1 año (ver requisitos en la pág. 21).** Después de la expiración de los 60 días de la Visa Consular de Estudiante o la Residencia Provisional para Estudiantes, deberás realizar el trámite de Residencia Temporal y consecuentemente el trámite de Carnet de Identidad para Extranjero otorgado por el Servicio de Identificación Personal **SEGIP**.

\*La Visa Consular de Estudiante es otorgada en cualquier representación Consular Boliviana en el extranjero previa solicitud del o la ciudadana que quiera ingresar a Bolivia.

## OPCION “B” PARA ESTUDIANTES SIN CONVENIO

Para todos aquellos estudiantes extranjeros que deseen estudiar en Bolivia y sus países de origen NO hayan firmado convenios con Bolivia.

Si este es tu caso puedes realizar los siguientes trámites:

1. **RESIDENCIA PROVISIONAL PARA ESTUDIANTES - 60 días (ver requisitos en la pág. 20).** Realiza este trámite para acceder a la condición de estudiante.
2. **RESIDENCIA TEMPORAL PARA ESTUDIANTES - 1 año (ver requisitos en la pág. 21).** Después de la expiración de los 60 días de la Residencia Provisional para Estudiantes, deberás realizar el trámite de Residencia Temporal y consecuentemente el trámite de Carnet de Extranjero otorgado por el **Servicio General de Identificación Personal SEGIP\***.
3. **RESIDENCIA TEMPORAL PARA ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO (ver requisitos en la pág. 22).** Los estudiantes de intercambio pueden tramitar su residencia desde su consulado en su país de origen o hacerlo en Bolivia, presentando los documentos requeridos.

NOTA: Ver las direcciones de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen FELCC y del Instituto Nacional de Salud Ocupacional INSO en la página 32.

\* Página Web: [www.segip.gob.bo](http://www.segip.gob.bo)

## OPCION “C” PARA ESTUDIANTES CUYOS PAÍSES HAYAN FIRMADO ACUERDOS

### 1. ACUERDO BILATERAL BOLIVIA - ARGENTINA

Este acuerdo permite a las y los ciudadanos de Bolivia y Argentina obtener residencia para trabajar y/o estudiar en estos países (ver requisitos en la pág. 23).

### MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE BOLIVIA Y CHILE (1994).

La Visa de Residente Estudiante en Chile y la Visa de Residencia Temporal para Estudiantes en Bolivia, será gratuita. Dicha visa deberá ser renovada anualmente, siendo su renovación igualmente gratis, previa acreditación documentada uniforme para ambos países.

### 2. ACUERDO SOBRE RESIDENCIA PARA NACIONALES DE LOS ESTADOS PARTE DEL MERCOSUR BOLIVIA - CHILE .

La educación tiene una importancia fundamental en el MERCOSUR para el desarrollo de los Estados que lo integran, contribuyendo a superar los desafíos planteados por el avance científico y tecnológico así como la transformación productiva. Se reconocen los estudios de nivel medio técnico completos o incompletos cursados en un Estado Parte a fin de permitir la continuación de los mismos en cualquiera de los otros Estados Partes. Este acuerdo permite a las y los ciudadanos de los estados parte obtener residencia en los países que hayan firmado el acuerdo para trabajar y/o estudiar (ver requisitos en la pág. 25).

### 3. ACUERDO BILATERAL BOLIVIA - BRASIL

Este acuerdo otorga un permiso de Residencia, Estudio y Trabajo entre Bolivia y Brasil (ver requisitos en la pág. 28).

## REQUISITOS PARA RESIDENCIA PROVISIONAL PARA ESTUDIANTES CON Y SIN CONVENIO (60 DÍAS)

### Presenta los siguientes documentos

- Formulario de Declaración Jurada.
- Pasaporte vigente.
- Fotocopias del pasaporte, último sello de ingreso, visa y de la página de filiación.
- Copia legalizada de la certificación Universitaria, Instituto o Colegio respectivo, que indique su situación regular o reserva de estudios.
- Fotografía 4 x 4.

### Estudiantes no sujetos a Convenio agregar:

- Documento que acredite solvencia económica

### Valorada correspondiente:

**Con Convenio Bs. 15,00 Cod. RE-10-PEC**

**Sin Convenio Bs. 150,00 Cod. RE-11-PES**

NOTA: Ver las direcciones de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen FELCC y del Instituto Nacional de Salud Ocupacional INSO en la página 32.

## REQUISITOS PARA RESIDENCIA TEMPORAL PARA ESTUDIANTES CON Y SIN CONVENIO (1 AÑO)

### Presenta los siguientes documentos

- Formulario de Declaración Jurada.
- Pasaporte vigente.
- Fotocopia de pasaporte, del último sello de ingreso, de la página de filiación y de la visa consular de estudiante.
- Certificado de estudios de la Universidad, Instituto o Colegio respectivo.
- Certificado de antecedentes expedido por la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen, FELCC (sólo mayores de 16 años).
- Registro domiciliario expedido por la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen, FELCC.
- Certificado de antecedentes expedido por INTERPOL (sólo mayores de 16 años).
- Certificado médico emitido por el Instituto Nacional de Salud Ocupacional INSO.
- Los profesionales deben presentar fotocopia legalizada del Título Profesional y autenticada por Cancillería Boliviana, en caso de especialización.
- Certificado de solvencia económica y/o de su documentación otorgado por sus padres, tutores, familiares o beca, debidamente visado por el Consulado de su país.
- Fotografía 4X4.

### Estudiantes sujetos a convenio agregar:

- Carpeta de trámite.
- Valorada correspondiente.

### Estudiantes no sujetos a convenio agregar:

- Formulario de solicitud.
- Carpeta de trámite.

### Valorada correspondiente:

**Bs. 800,00 Cod. RE-13-TES**

## REQUISITOS PARA RESIDENCIA TEMPORAL PARA ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO (1 AÑO)

### Presenta los siguientes documentos

- Formulario de Declaración Jurada.
- Pasaporte vigente.
- Fotocopia del pasaporte, de la página de Filiación, último sello de entrada y de la visa.
- Acreditar los respectivos acuerdos para el intercambio de estudiantes.
- Certificado médico emitido por el Instituto Nacional de Salud Ocupacional INSO.
- Carpeta de trámite.
- Fotografía 4X4.

### Valorada correspondiente:

**Bs. 260,00      Cod. RE-12-TEI**

NOTA: Ver las direcciones de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen FELCC y del Instituto Nacional de Salud Ocupacional INSO en la página 32.

## ACUERDO BILATERAL BOLIVIA ARGENTINA

### REQUISITOS PARA PERMANENCIA TEMPORAL DE 2 AÑOS PARA CIUDADANAS Y CIUDADANOS ARGENTINOS

### Presenta los siguientes documentos

- Pasaporte vigente.
- Cedula de identidad (DNI)
- Certificado de nacionalidad, expedido por el agente consular de su país de origen, acreditado en el país, de tal modo resulte probada la identidad del peticionante.
- Fotocopias de la página de filiación del documento de identidad y el último sello de ingreso al país.
- Certificado de nacimiento legalizado por su consulado.
- Certificado de matrimonio legalizado por su consulado (si se encuentra casado).
- Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Reincidencias emitido por su consulado.
- Declaración Jurada realizada ante autoridad migratoria.
- Una fotografía 4x4 fondo rojo.

### Valorada correspondiente:

**Bs. 912,00      Cod. RE-59-RTA**

## REQUISITOS PARA RESIDENCIA PERMANENTE PARA CIUDADANAS Y CIUDADANOS ARGENTINOS

Previo al vencimiento de la residencia temporal de 1 año.

- Pasaporte vigente.
- Cedula de identidad (DNI)
- Certificado de nacionalidad, expedido por el agente consular de su país de origen, acreditado en el país, de tal modo resulte probada la identidad del peticionante.
- Fotocopias de la página de filiación y de la residencia de dos años.
- Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Reincidencia emitido por su consulado.
- Declaración Jurada realizada ante autoridad migratoria.
- Una fotografía 4 x 4 fondo rojo.

**Valorada correspondiente:**

**Bs. 912,00      Cod. RE-60-RPA**

## ACUERDO SOBRE RESIDENCIA PARA NACIONALES DE LOS ESTADOS PARTE DEL MERCOSUR, BOLIVIA - CHILE

### REQUISITOS PARA RESIDENCIA TEMPORAL DE DOS AÑOS - MERCOSUR

Deberás presentar los siguientes documentos

- a) Pasaporte valido y vigente o cedula de identidad o certificado de nacionalidad expedido por agente consular del país de origen del o la peticionante acreditado en Bolivia;
- b) Partida o Certificado de Nacimiento;
- c) Certificado de Matrimonio si corresponde;
- d) Certificado de Naturalización si corresponde;
- e) Certificado que acredite carencia de antecedentes judiciales y/o penales y/o policiales en el país de origen o en los que hubiera residido el o la peticionante durante los últimos cinco años anteriores a su arribo al país o su petición ante Consulado de su país de origen en Bolivia, según sea el caso.  
En el caso de peticionante que requieran antecedentes judiciales, penales y/o policiales del lugar donde hayan residido los últimos cinco años a través del Consulado de ese país en Bolivia, deberán acatar las normas y reglamentaciones de ese país para la obtención del mencionado certificado.  
Los certificados que acrediten carencia de antecedentes judiciales y/o penales y/o policiales deben ser de carácter nacional o federal, según sea el caso.
- f) Declaración Jurada de carencia de antecedentes internacionales penales y policiales ante la Dirección General de Migración; a través de la aplicación del Formulario de Declaración Jurada emitido por la Dirección General de Migración.

- g) Certificado que acredite la carencia de antecedentes penales del o la peticionante que hubiera habitado en el país por cinco (5) años o más y que presenta ante la Dirección General de Migración, su solicitud de regularización, emitido por el Órgano Judicial de Bolivia- Registro Judicial de Antecedentes Penales (REJAP) a nivel nacional.
- h) Constancia del pago de la tasa, a través del valorado denominado “Residencia Temporal de 2 años para Nacionales de Estados Parte y Asociados del MERCOSUR”.

**Valorada correspondiente:**

**Bs. 912,00      Cod. CO-82-RTMERCOSUR2**

## REQUISITOS PARA RESIDENCIA PERMANENTE MERCOSUR

Podrás obtener la Residencia Permanente, presentándote ante la Dirección General de Migración a nivel nacional, 90 días antes del vencimiento de la Residencia Temporal de 2 años, adjuntando los siguientes requisitos:

- a) Constancia de residencia Temporal de 2 años conforme a los términos del Acuerdo sobre residencia MERCOSUR;
- b) Pasaporte valido y vigente o cedula de identidad o certificado de nacionalidad expedido por el Agente Consular del país de origen del o la peticionante acreditado en Bolivia;
- c) Certificado que acredite la carencia de antecedente penales del peticionante emitido por el Órgano Judicial de Bolivia – Antecedente Penales (REJAP), a nivel nacional;
- d) Contrato de trabajo o acreditación de medios de vida lícitos que permitan la subsistencia del peticionante y su grupo familiar conviviente;
- e) Constancia del pago de la tasa, a través del valorado denominado “Residencia Permanente para Nacionales de Estados Parte y Asociados del MERCOSUR”.

**Valorada correspondiente:**

**Bs. 912,00      Cod. CO-83-RPMERCOSUR**

## ACUERDO BOLIVIA BRASIL PARA EL PERMISO DE RESIDENCIA, ESTUDIO Y TRABAJO A NACIONALES FRONTERIZOS BRASILEÑOS Y BOLIVIANOS

### ARTICULO I. Permiso de Residencia, Estudio y Trabajo

1. A los nacionales de una de las Partes, se podrá otorgar el permiso para:
  - a) Residencia en la localidad vecina, situada en el territorio de la otra Parte, a la que queda vinculada en la forma de este acuerdo;
  - b) Ejercicio de trabajo, oficio o profesión, con las consecuentes obligaciones y derechos de seguridad social de ellos derivados;
  - c) Asistencia a establecimientos de enseñanza pública y privada.
2. Los derechos establecidos en este artículo son extensivos a los jubilados y pensionistas
3. La calidad de fronterizo podrá ser inicialmente otorgada por 5 (cinco) años, prorrogable por igual período, al final del cual podrán otorgarse por plazo indeterminado, y valdrá, en cualquier caso, exclusivamente, en los límites de la localidad para la cual fue otorgado.

## ¡ATENCIÓN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ESTUDIANTES EXTRANJEROS!

Los Centros Educativos, Universidades Públicas y Privadas deberán contar con instancias o procedimientos que regulen y controlen la residencia legal de sus estudiantes extranjeros.

**Res. Min. 2868** - Art. Primero.- La Universidades, Institutos de Formación Superior, media y básica, los colegios y escuelas y cualquier establecimiento educativo que registre Estudiantes Extranjeros en su Plantel de Alumnos sin la debida Visa o Permanencia de acuerdo a lo establecido en las normas legales de Migración vigentes, será pasible a una Multa de **3.000.- (Tres Mil 00/100 Bolivianos)** por cada estudiantes extranjero irregular o ilegal.

En caso de incumplimiento, se procederá a solicitar a la autoridad competente, ordene el arraigo de los responsables o ejecutivos de la Entidad Educativa infractora, como su publicación en los medios de prensa, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes.

**Res. Adm. Segip. Nº 076** - Segundo.- Se establece un plazo de 25 días hábiles, posteriores a la otorgación de la residencia en el Estado plurinacional de Bolivia por parte de la Dirección General de Migración, para dar inicio al trámite de emisión de la Cédula de Identidad para Extranjeros - CIE.

El incumplimiento al plazo establecido para tramitar la Cédula de Identidad para Extranjeros - CIE, dará lugar al cobro de multas equivalente a Bs. 10 (diez 00/100 bolivianos) por día vencido, sumatorios hasta que el o la ciudadana extranjera dé inicio al trámite para la emisión de la Cédula de Identidad para extranjero.

El ciudadano extranjero que no haya tramitado en plazos establecidos o no haya renovado su Cédula de Identidad para Extranjero - CIE por más de una gestión deberá proceder al pago de multas de 700,00.- (Setecientos 00/100 bolivianos) por cada año que transcurra conforme a lo establecido en la Res. Adm. N° 02/2011.

## ¡EVITE SANCIONES Y MULTAS!

El cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos para el trámite que desees realizar, evitará pérdida de tiempo, cobro de multas y sanciones.

Para cualquier duda o consulta puedes acceder al portal web de Migración;

**[www.migración.gob.bo](http://www.migración.gob.bo)**

en la que podrás realizar el seguimiento del trámite que iniciaste.

## DIRECCIONES DE MIGRACIÓN A NIVEL NACIONAL

### OFICINA CENTRAL

**La Paz:** Av. Camacho N°1480 - Zona Central  
Central Telefónica (591) - 2 - 2110960

### OFICINAS DISTRITALES

**Cochabamba:** Av. Ballivián No. 722 entre calles La Paz y Oruro  
Teléfono: (591)-4-44524628  
• Fax:(591)-4-44524625

**Tarija:** Calle Ingavi esquina Rojas No. 789 Barrio El Molino  
Teléfono: (591)-4-46643450 - Fax: (591)-4-46643594

**Sucre:** Calle Bustillos No. 284 Zona Central  
Teléfono: (591)-4-46455640 - Fax: (591)-4-46453647

**Potosí:** Calle Calama No. 118  
• Teléfono:(591)-2-26222745 Fax:(591)-2-26225989

**Santa Cruz:** Av. Omar Chavez Ortiz esq. Ana Barba  
Teléfono: (591)-3-33519576 • Fax: (591)-3-33519578

**Beni:** Av. Los Tajibos N° 263 • Tel/fax: (591)-3-34621449

**Pando:** Av. Internacional Módulo Fronterizo No. 567  
Teléfono:(591)-3-384223450 • Fax:(591)-3-38422081

**Oruro:** Calle Soria Galvarro No. 5744 Edif. Asunta  
Teléfono: (591)-2-25270239 • Fax: (591)-2-25254959



## INSTITUTO NACIONAL DE SALUD OCUPACIONAL INSO

**La Paz:** C. Claudio Sanjinés S/N Frente al Complejo Hospitalario (Hospital del Tórax).

Telf: (591-2) 2244881 • 2245414

**Cochabamba:** Dependencias de la Clínica Policial “Virgen de Copacabana” Plazuela Sucre acera oeste N° 206 entre Bolívar y Sucre.

Telf.: (591-4) 4250374

**Santa Cruz:** Dependencias de la Clínica Policial “Virgen de Copacabana” Av. Escuadrón Velasco esq. Regimiento Lanza (2 cuadras del tercer anillo) • Telf.: (591-3) 3596959

## FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN FELCC

**La Paz:** Av. Sucre, entre Calle Bolívar y Calle s/n

**Cochabamba:** Laguna Alalay Circuito Bolivia lado Bomberos

Telf.: 44551690

**Santa Cruz:** 3º anillo externo Av. Litoral • Telf.: 33521921

**Oruro:** Calle Bolívar entre Washington y Presidente Montes

Telf.: 25251921

**Potosí:** Plaza 10 de Noviembre • Telf.: 26226550

**Sucre:** C. España Camargo ex sombrerería Charcas • Telf.: 46446111

**Tarija:** Calle Colon pasando C. Cochabamba • Telf.: 46643333

**Beni:** C. Joaquin de Sierra lado Corte Suprema, Plaza Jose Ballivián

Telf.: 34620466

**Pando:** Av. 16 de Julio frente Plaza del Estudiante • Telf.: 38422122

## ANEXO

### Decreto Supremo N° 27150, 3 de septiembre de 2003

**Artículo 2°.-** (Aprobación) Se Aprueba la Lista de Exoneración y Extensión de Visas, compuesta por grupos de Países, detalladas en los Anexos I, II y III, que forman parte integral del presente Decreto Supremo.

### Decreto Supremo N° 28997, 1 de enero de 2007

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** El presente Decreto Supremo tiene por objeto, modificar la Lista de Exoneración y Extensión de Visas aprobada mediante Decreto Supremo N° 27150.

### Grupo I. Países que no requieren visa para el ingreso a Bolivia.

1	ALEMANIA REP FED	27	ISRAEL, ESTADO DE
2	ANDORRA PRINCIP. DE	28	ITALIA, REP.
3	ARGENTINA, REP.	29	JAPON
4	AUSTRALIA, COMMONWELTH DE	30	LIECHTENSTEIN, PRINCIP. DE
5	AUSTRIA, REP. DE	31	LITUANIA, REP. DE
6	BELGICA, REINO DE	32	LETONIA, REP. DE
7	BRASIL REP. FEDERATIVA DE	33	LUXEMBURGO, GRAN DUCADO
8	CANADA	34	MEXICO, ESTADOS UNIDOS
9	COLOMBIA, REP. DE	35	MONACO, PRINCIPADO DE
10	COSTA RICA, REP. DE	36	NORUEGA, REINO DE
12	CHECA, REP.	37	NUEVA ZELANDIA
13	CHILE, REP. DE	38	PAISES BAJOS, REINO DE LOS
13	CROACIA REP DE	39	PANAMA, REP. DE
14	DINAMARCA, REINO DE	40	PARAGUAY, REP DE
15	ECUADOR, REP. DE	41	PERU, REP. DEL
16	ESPAÑA, REINO DE	42	POLONIA, REP. DE
17	ESLOVENIA, REP. DE	43	PORTUGAL, REP.
18	ESLOVAQUIA, REP. DE	44	REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE
19	ESTONIA, REP. DE	45	SUIZA CONF. HELVETICA
20	FILIPINAS, REP. DE	46	SUECIA, REINO DE
21	FINLANDIA, REP. DE	47	TURQUIA, REP. DE
22	FRANCIA, REP.	48	URUGUAY, REP. ORIENTAL DEL
23	HUNGRIA, REP. DE	49	VATICANO EST. CIUDAD DEL
24	GRECIA, REP. HELENICA	50	VENEZUELA, REP. DE
25	ISLANDIA, REP. DE		
26	IRLANDA, REP. DE		

## Grupo II: Países que requieren visa sin consulta para el ingreso a Bolivia.



1	ALBANIA, REP. DE	40	GRANADA
2	ANTIGUA Y BARBUDA	41	GUATEMALA, REP. DE
3	ARABIA SAUDITA, REINO DE	42	GUYANA, REP. DE COOPE. DE
4	ARMENIA, REP. DE	43	GHANA, REP. DE
5	ARGELIA, REP. DEM. Y POP.	44	GUINEA, ECUATORIAL REP. DE
6	AZERBAIYAN REP. DE	45	GUINEA, REP. DE
7	BAHAMAS, COMMONWEALTH DE LAS	46	GUINEA, BISSAU REP. DE
8	BAHREIN, ESTADO DE	47	HAITI, REP. DE
9	BANGLADESH, REP. POP. DE	48	HONDURAS, REP. DE
10	BARBADOS	49	INDIA, REP. DE
11	BELICE	50	INDIA REP DE
12	BENIN, REP. DE	51	ISLAS MARSHALL REP. DE LAS
13	BELARUS, REP. DE	52	ISLAS SALOMON
14	BOSNIA-HERZEGOVINA, REP. DE	53	JAMAICA
15	BOTSWANA, REP. DE	54	JORDANIA, REINO DE
16	BRUNEI, ESTADO DE	55	KAZAJSTAN, REP. DE
17	BULGARIA, REP. DE	56	KENYA, REP. DE
18	BURKINA FASO	57	KIRIBATI, REP. DE
19	BURUNDI, REP. DE	58	KUWAIT, ESTADO DE
20	CABO VERDE, REP. DE	59	KYRGUISTAN, REP. DE
21	CAMERUN, REP. DE	60	LESOTHO, REINO DE
22	CENTRO AFRICANA, REP. DE	61	LIBANO, REP. DE
23	CHIPRE	62	LIBERIA, REP. DE
24	COMORES, REP. FED. ISLAM. DE LAS	63	MACEDONIA, REP. DE
25	COREA DEL SUR, REP. DE	64	MADAGASCAR, REP. DEM. DE
26	CÔTE D'IVOIRE, REP.	65	MALASIA
27	CUBA, REP. DE	66	MALAWI, REP. DE
28	DJIBOUTI, REP. DE	67	MALTA, REP. DE
29	DOMINICANA, REP.	68	MALDIVAS, REP. DE
30	DOMINICA, COMMONW DE	69	MALI, REP. DE
31	EGIPTO, REP. ARABE DE	70	MARRUECOS, REINO DE
32	EL SALVADOR, REP. DE	71	MAURICIO, REP. DE
33	EMIRATOS ARABES UNIDOS	72	MAURITANIA, REP. ISLAM DE
34	ETIOPIA	73	MICRONESIA, ESTADOS FEDERADOS DE
35	ERITREA, ESTADO DE	74	MOLDOVIA, REP. DE
36	FUJI, REP. DEM. SOBERANA DE	75	MONGOLIA
37	GABON, REP.	76	MOZAMBIQUE, REP. DE
38	GAMBIA, REP. DE	77	MYANMAR, UNION DE
39	GEORGIA, REP. DE	78	NAMIBIA, REP. DE
		79	NAURU, REP. DE
		80	NEPAL, REINO DE



81	NICARAGUA, REP. DE	101	SOMALIA, REP. DEM.
82	NIGER, REP. DE	102	STO. TOME Y PRINCIPE, REP. DEM.
83	OMAN, SULTANADO DE	103	SUD AFRICA, REP. DE
84	PALAU, REP. DE	104	SURINAM, REP. DE
85	PAPUA NUEVA GUINEA, ESTADO INDEPEND. DE	105	SWAZILANDIA, REINO DE
86	QATAR, ESTADO DE	106	TAILANDIA, REINO DE
87	RUANDA, REP.	107	TANZANIA, REP. UNIDA DE
88	RUMANIA	108	TAYIKISTAN, REP. DE
89	RUSIA, FEDERACION DE	109	TOGO, REP. DE
90	SINGAPUR, REP. DE	110	TONGA, REINO DE
91	SIERRA LEONA, REP. DE	111	TRINIDAD Y TOBAGO, REP. DE
92	SRI LANKA REP. SOC. DEM. DE	112	TUNEZ, REP. DE
93	SAMOA OCCIDENTAL, ESTADO INDEPN.	113	TURKMENISTAN, REP. DE
94	SAN CRISTOBAL Y NEVIS, FEDERACION	114	TUVALU
95	SAN MARINO, REP. DE	115	UCRANIA
96	SANTA LUCIA	116	UGANDA, REP. DE
97	SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS	117	UZBEKISTAN, REP. DE
98	SERBIA Y MONTENEGRO	118	VANUATU, REP. DE
99	SENEGAL, REP. DE	119	VIETNAM, REP. SOC. DE
100	SEYCHELLES, REP. DE	120	ZAMBIA, REP. DE
		121	ZIMBABWE, REP. DE

## Grupo III: Países que requieren visa con consulta a Migración para el ingreso a Bolivia.

1	AFGANISTAN, ESTADO ISLAM. DE
2	ANGOLA REP DE
3	BHUTAN REINO DE
4	CAMBOYA, ESTADO DE
5	CHAD REP. DEL
6	CHINA REP POPULAR (Incluye Taiwan)
7	CONGO REP. POP. DEM DE (COREA DEL NORTE)
8	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (Incluye Puerto Rico)
9	INDONESIA REP DE
10	IRAN, REP. ISLAMICA DEL



Dirección General de Migración  
C. Camacho casi esq. Bueno Nº 1480  
Telf.: (591-2) 2110960  
[www.migracion.gob.bo](http://www.migracion.gob.bo)  
La Paz - Bolivia